**Autoriza erigir un monumento, en el Aeródromo Cañal Bajo -Carlos Hott Siebert, de la comuna de Osorno, región de Los Lagos, en memoria de Carlos Hott Siebert**

**Boletín N°12369-24**

**I.- CONSIDERACIONES PREVIAS**

La Constitución Política de Chile estipula en su artículo 63 las materias que son materia de ley, entre ellas, el numeral quinto, señala los honores públicos a grandes servidores. Y es justamente en razón de esta norma que se hace necesario aprobar una ley que autorice a erigir un monumento en memoria de don Carlos Hott Siebert.

De acuerdo con lo indicado, el presente proyecto de ley promueve el establecimiento de un monumento en la comuna de Osorno en memoria de Carlos Hott Siebert, como una manera de reconocer su desinteresado aporte a la aviación y conectividad de nuestro país.

**II.- ANTECEDENTES**

En 1930, el Comodoro Arturo Merino Benítez se propuso unir Chile por vía aérea, en ese contexto contacto a chilenos a lo largo del país para construir los aeródromos que posteriormente constituirían las postas de la Línea Aeropostal del país.

Es así como el 25 de septiembre de 1930, don Carlos Hott Siebert, agricultor oriundo de Osorno, donó desinteresadamente parte de su predio ubicado en el sector de la cuesta “Ñilque” de la misma comuna, con el fin de construir la pista de aterrizaje de la misma comuna.

Sin embargo, con posteriordad a la donación y luego de haber realizado informes respecto del terreno se determinó que éste no reunía las condiciones necesarias para el destino que se le quería dar, sin embargo, don Carlos Hott Siebert no alcanzó a conocer esta información, ya que había perdido la vida como resultado de un ataque que sufrió en el predio. Así fue como le correspondió a su hermano, don Alberto Hott Siebert recibir la información respecto de la inhabilidad del terreno donado como pista de aterrizaje.

Con posterioridad, y considerando el espíritu patriótico y afán de desarrollo de la ciudad que tuvo en mente don Carlos, en diciembre de 1936 y en representación de su hermano, don Alberto Hott ofreció donar un nuevo terreno que si reúna las cualidades técnicas necesarias o su equivalente en dinero para cumplir así con el deseo de don Carlos. Así, se identificó el Fundo Cañal Bajo, financiando la sucesión de don Carlos Hott Siebert la adquisición del mismo.

En consideración a la donación realizada, la Ilustre Municipalidad de Osorno, en sesión celebrada con fecha 19 de noviembre de 1937, se compromedió a que la pista de aterrizaje llevaría el nombre de “Aeropuesto Carlos Hott Siebert” y a eregir un busto que perpetúe la memoria del donante como señal de reconocimiento al cariño y compromiso que tuvo por su ciudad, Osorno. Este compromiso fue reiterado en 1987, cuando en el funeral de don Alberto Hott Siebert, el entonces Alcalde de Osorno.

Actualmente, y mediante Resolución Exenta Nº01011 de fecha 18 de mayo de 2005, el establecimiento recibe el nombre de “Aeródromo Cañal Bajo – Carlos Hott Siebert”, en la realidad en ningún espacio o señalización del recinto se hace mención al nombre completo del complejo, utilizándose el nombre “Aeródromo Cañal Bajo”.

Es por lo anterior, y por los inmunerables compromisos contraídos, que resulta completamente justificado ergir un monumento en la memoria de don Carlos Hott Siebert en el recinto del “Aeródromo Cañal Bajo – Carlos Hott Siebert”.

**III.- IDEA MATRIZ**

Erigir un monumento a don Carlos Hott Siebert, en reconocimiento a su desinteresado aporte a la conectividad área del país y desarrollo de la ciudad de Osorno.

**IV.- PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1º**. Autorícese erigir un monumento, en el “Aeródromo Cañal Bajo – Carlos Hott Siebert”, de la comuna de Osorno, región de Los Lagos, en memoria de Carlos Hott Siebert.

**Artículo 2º.** Las obras se financiarán mediante la realización de una colecta pública en la Región de Los Lagos y en general en todo el país. Su producto se depositará en una cuenta especial que al efecto se abrirá en el Banco Estado.

**Artículo 3º.** Créase un fondo especial con el mismo objeto, que estará constituido por erogaciones, donaciones y aportes privados.

**Artículo 4º.** Créase una Comisión Especial de siete integrantes ad honorem encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará integrada por:

* El Intendente de la Región de Los Lagos quien la presidirá.
* Un representante del Consejo Regional de Los Lagos.
* El Alcalde de la Comuna de Osorno.
* Un Senador y un Diputados local.
* El Ministro del Bienes Nacionales.
* Un representante de la familia de don Carlos Hott Siebert.

**Artículo 5º**. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Preparar las bases y el llamado a concurso público;

b) Fijar la ubicación exacta del monumento;

c) Seleccionar los proyectos respectivos;

d) Organizar la colecta pública dispuesta en el artículo 2º;

e) Administrar la cuenta y el fondo especial establecido en los artículos 2º y 3º, y,

f) Adquirir los bienes necesarios para el emplazamiento del monumento.

**Artículo 6°.** Si una vez construido el monumento quedaran excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados a financiar las obras vinculadas a la mantención y cuidado del monumento.

**HARRY JÜRGENSEN RUNDSHAGEN**

**DIPUTADO**